

La participación como definición ontológica y sus implicaciones en la capilarización del poder (Participation as ontological definition and its implications in the capillarization of power)

Recepción del artículo: octubre 2018

Arbitraje y aprobación: marzo de 2019

Rafael Pascual Ramos Lárez¹

Resumen

El objetivo del trabajo es expresar la significación de la participación como fundamento ontológico desde el sujeto de poder y el sujeto con acción en lo público, en sus distintos roles en el seno del espacio público venezolano. Sustentada en el enfoque histórico-crítico, enmarcada en la línea de investigación “Estudios de la Organización y la Administración Pública en el marco de una nueva sociedad”, considerando el cambio en las relaciones de poder, sentido participativo y sus implicaciones en la capilarización del poder. Este trabajo es el resultado parcial del Estudio Arqueológico de la Gestión Pública Venezolana, que realiza el autor del presente artículo. Encontrándose que la significación ontológica y hasta transontológica de la participación se denota a partir del rol de los sujetos surgidos de la voluntad colectiva en el seno del espacio público, siendo éste el escenario de la capilarización del poder, visualizada en el ámbito comunal y supracomunal.

Palabras claves: Participación. Capilarización del Poder. Definición Ontológica. Sujetos de poder. Sujetos con acción en lo público.

Abstract

The purpose of the work is to express the meaning of participation as an ontological foundation, from the subject of power and the subject

¹ Dr. Ciencias Pedagógicas. Profesor Asociado Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (Unexca). Profesor invitado: Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez” e Instituto de Altos Estudios Diplomáticos “Pedro Gual”

with action in the public in their different roles within the Venezuelan public space. Sustained in the historical-critical approach and framed in the line research “Studies of the Organization and Public Administration in the framework of a new society”, considering the change in power relations, participatory sense and its implications in the capillarization of the power. This work is the partial result of the archaeological study of Venezuelan Public Management, which is carried out by the author of this article. Finding that the ontological and even transontological significance of participation is denoted by the role of the subjects arising from the collective will within the public space, this being the scenario of the capillarization of power, visualized in the communal and supra-communal sphere.

Keywords: Participation. Capillarization of Power. Ontological definition. Subject of power. Subject with action in the public

INTRODUCCIÓN

Desde el presente trabajo se interpreta el rol protagónico de los sujetos de poder y sujetos con acción en lo público desde la participación mediante el ejercicio de poder, toma de decisiones y los efectos que genera con el cambio en las relaciones en el contexto de la gestión pública, transversalizado por el factor ético y moral, denotando lo ontológico y hasta lo transontológico de este hecho psicosocial.

En el ejercicio del poder mediante la participación, los miembros de una voluntad colectiva o popular con la fuerza acumulada suficiente para ejercerlo en el seno de ese espacio público socio-comunal de actuación, no solo estarán orientados a buscar soluciones en el ámbito propio de su ejercicio, sino también en supracontextos cuyas decisiones impliquen desarrollo de proyectos que denotan una transformación de la calidad de vida de sus pobladores en términos estructurales.

Ahora, toda esta actuación genera el surgimiento de componentes socio-comunales que configuran categorías propias desde la dimensión psicosocial como es la participación, con su sentido de acción y ejercicio del poder, tal es la propia capilarización del poder como hecho macrosocial y sus subsecuentes comportamientos que fomentan el surgimiento del sujeto de poder y, a su vez, el sujeto con acción en lo público.

Estas categorías propias del hecho psicosocial, como es la participación se denotan en el ámbito de la actuación del poder popular², de allí radica la importancia de la visión ontológica, pero también transontológica y que puede revisarse desde y hacia, en sentidos de dirección vertical y horizontal en el contexto macrosocial, lo que significa entonces, que la orientación es la construcción de una sociedad participativa cuyo propósito fundamental es el ejercicio de la soberanía, la definición y rol de una ciudadanía que practique los valores característicos de una filosofía de gestión congruentes con el modelo de desarrollo de país.

La construcción de una sociedad con sentido participativo no es meramente producto de una estructura normativa, depende fundamentalmente del compromiso y noción del contenido de quienes ejercerán el poder cedido por la voluntad de la comunidad, cuyo propósito es generar eficacia en la actuación pública, mediante una autonomía que provea de una orientación ética con simetría, donde sabemos los convenientes beneficios de un lado y otro, sin absolutizar, lo cual permite ilustrar un escenario realidad sujeto en contacto y así mismo parte de ella.

La eficacia en la gestión pública como propósito del sentido participativo es la coordinada clave de una filosofía que tiene al desarrollo humano como norte, a pesar de las incoherencias del deber ser, fortalecidas desde la Teoría de estado, cuya intención ha sido en la modernidad buscar el control total de la acción humana menospreciando su naturaleza. Interpretando a Spinoza, quien cuestiona tal enfoque, cuando expresa que nada puede ser superior, menos aún las leyes que la acción natural del humano. Por tanto, si queremos construir un poder que implique el ejercicio desde la voluntad de las fuerzas acumuladas en el seno de la comunidad, tenemos que abordar de su natural acción que corresponda a la visión general y a la visión de grupo.

La Participación Expresión del Cambio en las Relaciones de Poder

Las personas como sujetos sociales tienen por naturaleza la participación. Esta acción la realiza a través de su rol socio-comunal. Los medios empleados están en consonancia al nivel de complejidad y dinámica de la vida actual gene-

² Según la Ley Orgánica del Poder Popular, lo define en el artículo 2, como el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disimiles formas de organización, que edifican el estado comunal. Es clara y evidente la intención de la ley de generar un sentido participativo desde el ejercicio del poder mediante la actuación de un sujeto con la autoconciencia suficiente y amplia para mirar la realidad que implique la acción colectiva de bienestar general de la comunidad a la cual representa, brindándole la autoridad de sujeto con acción en lo público.

rando cierta renuencia a cumplir con un derecho constitucional en una esfera de actividad, a menos que sea percibida como fundamental y vital para los propios intereses. Sin embargo, los intereses particulares no deben ni pueden ser el ideal que motorice este hecho socio-comunal, sino que deben circunscribirse al ejercicio de los valores fundamentales descritos en La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y que responden a la ciudadanía que se pretende construir a través de una estructura que definan la actuación ética y moral.

Entonces corresponde a los sujetos de poder fomentar la participación plena. En ello encontraremos situaciones en que los sujetos sociales a quienes también les corresponden la definición y rol de sujetos con acción en lo público, esclarecer en que ámbito del espacio se centrará dicha participación, esto con el propósito de simplificar la compleja intervención del derecho que por ley le corresponde. Hay indicios de que los sujetos de poder y los sujetos con acción en lo público tienen propósitos distintos con la participación: el primero está orientado o guiado fundamentalmente por el bien colectivo, el cual puede a largo plazo o de manera instantánea convertirlo en el escenario para el ejercicio hegemónico; sin embargo, una vez que ese poder es cedido, delegado o traspasado, atendiendo a la voluntad colectiva, entonces puede ser utilizado según sean los intereses de ese sujeto de poder en un instrumento de dominación, que es el segundo caso.

Uno de los objetivos de una gestión pública con sentido ético es la de fortalecer la noción del sujeto con acción en lo público y que responda a las exigencias y criterios de la ética pública del siglo XXI, como es el constante mejoramiento del desempeño y de la calidad de la atención a los ciudadanos. Esta acción del sujeto con acción en lo público se expresa desde lo social comunitario en los procesos gestionados y del fortalecimiento de la autonomía como base para el desarrollo de la mencionada gestión, propuestos como elementos constituyentes de los principios de la filosofía Humanista y Solidaria, fundamento de esa gestión.

El poder popular es la fuerza que dinamiza las nuevas relaciones y su incidencia en la toma de decisiones de base social. La nueva ciudadanía expresada en las normativas vigentes en Venezuela³ denota el carácter formativo que contiene la participación como sustento envolvente del ejercicio del poder y la toma de decisiones como acción transformadora desde las diferentes formas de organización. Desde ellas se expresan las diversas maneras de participación,

³ Las normativas vigentes que expresan el concepto de ciudadanía requerida para afrontar el Modelo de desarrollo del país, tienen su asidero legal en La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica del Poder Popular y la Ley de Participación Ciudadana.

desarrolladas desde lo local o de sus referentes cotidianos, que integran a los ciudadanos y ciudadanas con objetivos e intereses comunes, en función de poner en práctica proyectos que generen bienestar colectivo a partir de niveles de autoconciencia política.

La promoción de la participación es un proceso dinámico, en el que los sujetos de poder van asumiendo espacios que tienen que ver con sus intereses y necesidades desde visiones compartidas, que permite reconocer los problemas y potencialidades del entorno. Pero esta asunción de espacios se teje en una compleja red de satisfacción e insatisfacción tanto interna como externa a los diferentes contextos de influencia del Poder Popular, lo que implica entonces, un recorrido vertical en los diferentes sentidos abajo-arriba, arriba-abajo; de manera horizontal, de derecha a izquierda, de izquierda a derecha.

Esa satisfacción está enmarcada dentro de las necesidades propias del ser humano, y que en su natural concepción no implican una escalaridad en su contenido, sino que por el contrario, se desarrolla en función del bien común desde el ejercicio del poder como *potentia*⁴, fortaleciéndose desde su origen permitiendo incorporar e incorporarse a, y, en contextos supracomunales con el propósito de generar sinergia para una actuación eficaz en el ámbito de la gestión pública, fomentando las capacidades del sujeto de poder con acción en lo público.

¿Cuál es ese cambio en las relaciones de poder? La modernidad como modelo de civilización, ha afianzado a lo largo de la historia la acción hegemónica desde el ejercicio del poder, al cual Dussel en su análisis a la obra de Spinoza, define como *Potestas*⁵, surgido como una cesión o delegación convertido en apropiación por los mismos sujetos surgidos del seno de las fuerzas acumuladas en el espacio público, sin embargo ha servido para continuar un proceso socio-político-cultural denominado hegemonía, que implica la expansión de la obediencia, ícono de una de las tres coordenadas de la Ética⁶.

A partir del conjunto de valores descritos en el Preámbulo y diferentes artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁷, en el cual se hace mención a la participación, que luego define el comportamiento del

⁴ Término con que define Dussel (2001), desde los planteamientos de Spinoza, el ejercicio del poder a partir de la voluntad colectiva o popular, o como fuerza acumulada en el seno de la comunidad, es decir aquello cuyo propósito es bienestar de esa colectividad. Véase: Filosofía Política de Baruch Spinoza, En: Hacia una Filosofía Política Crítica. Desclee, Bilbao.

⁵ Otro término al cual se refiere Dussel, ob.cit, en su revisión a la obra de Spinoza respecto al ejercicio del poder, en este caso, desde el punto de vista hegemónico.

⁶ Gracia (2007), en su obra **Fundamentos de Bioética**, analiza a la estructura de la Bioética en tres grandes principios: El Principio de la Beneficencia, El Principio de la Autonomía y El Principio de la Justicia.

⁷ Los valores descritos a los cuales me refiero son: la participación, el protagonismo, solidaridad, el bien común, convivencia, cooperación, integración, equilibrio ecológico, responsabilidad y corresponsabilidad

poder popular en el ejercicio como cuerpo constituyente en el mismo texto, este hecho psicosocial inundó la conciencia y autoconciencia del quehacer socio-comunal transformando las necesidades, que particularmente había sido atenuado con un sentido benefactor, en exigencias de una voluntad colectiva como expresión supracomunal cuyo rol fundamental es el logro del bien común.

Significa entonces, que el ejercicio del poder denotado a partir de la participación en la acción pública, se convierte en un fluido que recorre desde los intersticios hasta los niveles decisorios de dirección institucional de los distintos poderes constituidos y viceversa, pero esta trae implícito respuestas y compromiso corresponsable de esa acción pública.

Este cambio en las relaciones de poder ocurre como un proceso que pasa de una relación vertical, siendo la acción de beneficencia el hecho que denota esta acción como respuestas para la satisfacción de necesidades, circunscribiéndola mediante un análisis de impacto en un resultado del cuadrante que satisface al discurso político con una orientación coyuntural. A una relación con diversos sentidos y orientaciones, desde el principio de autonomía al cual hago mención y defino (2018)⁸ como

La concepción de autonomía al cual se hace referencia implica como los sujetos de poder dialogan como autolegisladores para entenderse. Significa que las decisiones que se asuman son vinculantes en cualquier proceso dado en el espacio público contextualizado a lo socio-comunal. El poder en manos de la comunidad se ejerce en favor de la voluntad colectiva o popular, por tanto, sus miembros comienzan a internalizar para apropiarse de las fuerzas acumuladas que permitirán mantener el orden y el sentido de racionalidad. (p. 4).

Esta nueva relación surge, no por un efecto o en cumplimiento de una norma, sino producto de las fuerzas acumuladas en el seno del espacio público como exigencia a una deuda histórica hacia el ser humano, es un reclamo no circunstancial, sino estructural desde lo social-político. Lo que induce a interpretar que la asunción en la toma de decisiones no se circunscribe específicamente, tal como se plantean desde algunas teorías y principios gerenciales⁹, a un nivel, por el contrario está distribuida a lo largo de la estructura social con todos sus

⁸ Conferencia “La Autonomía, Base para el Fortalecimiento de la Filosofía de Gestión Pública con Sentido Ético y Moral”. Ciclo de Conferencias Postdoctorales “Ética, Política y Educación: Claves para pensar América Latina. 31 de mayo y 01 de junio de 2018. Caracas, Venezuela.

⁹ Teoría de las decisiones, teoría contingencias, entre otras.

componentes, sin caer en una fundamentación del funcionalismo, sino desde una visión lógica, tal como es definido por Marín (2006) “Desde un punto de vista más lógico que sociológico, el término estructura alude a un conjunto de elementos relacionados que forman una unidad tal que esos elementos pueden ser sustituidos por otros sin que se altere el conjunto”.

Se concluye respecto a las nuevas relaciones de poder, que los sujetos de poder, tiene implicaciones en la acción pública de manera protagónica, teniendo como vehículo la participación; entonces tendremos a esos sujetos con acción en lo público siendo parte del cuerpo decisorio en todos los niveles de los distintos poderes constituidos. Desde este rol se ejerce la ciudadanía que fomenta, a su vez, la soberanía definida en La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Del Sujeto de Poder al Sujeto con Acción en lo Público.

En una democracia participativa se requiere de un ciudadano, siendo esta la condición fundamental para ser un miembro activo en los asuntos comunales, cuyo rol principal es el ejercicio del poder a través de la participación política, que permita la asunción con voluntad y conocimientos de los deberes y derechos para involucrarse en la solución de los problemas de ese contexto socio-comunal. Esto implica un rol verdaderamente protagónico en cuya esencia natural debe generarse una transformación social.

Lo anterior denota el quien debe tener el sentido de participación y el consecuente ejercicio del poder mediante la toma de decisiones y la capacidad de lograr el involucramiento de todos los miembros de ese contexto socio-comunal. Además, es una acción orientada a la consolidación de la soberanía.

Ahora, este ciudadano que actúa en ese contexto socio-comunal, se convierte en un sujeto de poder, lo cual le da la capacidad de accionar en lo público, dado que el ámbito de influencia es un espacio público¹⁰. Este sujeto con poder

¹⁰ Lo público se concibe en sociedad como el espacio de la expresión y apropiación social por excelencia, que fomenta de manera sostenible la identidad y el carácter geohistórico. Este espacio de la expresión no es una mera simplificación técnica de definirlo como aquel sometido a una regulación específica de un suelo sobre el cual algún sector de la administración pública posee dominio y capacidad de disponer de él en un sentido u otro. El espacio público necesariamente es más que la libre definición del destino o uso del territorio disponible. El espacio público, desde lo urbano, implica dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad. Su calidad se podrá medir por: la intensidad y calidad de las relaciones que facilita; por sus fuerzas mezcladoras de grupos y comportamientos; por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión e integración cultural. Debe tener algunas cualidades formales como la continuidad en el espacio urbano y su facultad ordenadora, la generosidad de sus formas, de su diseño y de sus materiales y la adaptabilidad a usos diversos a través del tiempo. Exige democracia ciudadana, participación colectiva, la recreación del concepto del ciudadano como sujeto de la política urbana. Promueve la concertación y la participación en los planes y proyectos, requiere de programas integrados, la gestión de proximidad y la recuperación del protagonismo de los gobiernos locales en la política urbana.

para actuar en el espacio público debe estar claro desde una percepción particular, al considerar realmente que su participación implica una responsabilidad ante sí mismo, atendiendo a una necesidad sentida y expresada¹¹, la cual debe ser válida ante ese contexto de influencia. Por otra parte, el sujeto con poder y acción en lo público debe hacer valer que su rol en el contexto de influencia socio-comunal tiene implicaciones en niveles decisorios constituidos, de tal magnitud que reciba respuestas ante las exigencias expresadas desde un poder que persigue el bienestar general en el ámbito de acción interna.

Los sujetos con acción en lo público, que puede ser un sujeto de poder, desarrollan atributos que son necesarios e imprescindibles para que a través de la participación puedan ejercer el rol surgido de la voluntad colectiva y de las fuerzas acumuladas en el seno del espacio público contexto de actuación, es por ello la importancia de caracterizar a quienes constituyen los actores fundamentales de un proceso clave para el desarrollo del Poder Popular.

¿A quién se le llama **Sujeto de Poder**? Es el actor que surge producto del cambio en las relaciones de poder, se considera como el actor principal del ejercicio de la voluntad colectiva o popular, producto de la fuerza acumulada en el seno de la comunidad. En las nuevas relaciones de poder este sujeto tiene la fuerza necesaria para convertirse en un gestor del bien común, propicia la expansión de las relaciones y permea a través de la acción socio-comunal el desarrollo desde la formulación de proyectos y planes.

Ahora bien, el sujeto de poder en su propio accionar haciendo uso de la autoridad concebida por la fuerza acumulada en el seno de espacio público de actuación interna, trasciende a través de dos cauces, uno que conduce mediante la potestad surgida de normativas legales, en este caso las leyes del poder popular, que le brinda la autoridad jurídica; pero en ejercicio de la ciudadanía, la soberanía le da facultades políticas para exigir mediante la formulación de

¹¹ Desde la perspectiva en que se fundamenta los criterios valorativos de las necesidades, es clásica el aporte que sobre las necesidades sociales realiza Bradshaw, quien hace referencia a una clasificación cuatripartita: necesidades normativas, necesidades experimentadas o sentidas, necesidades expresadas y necesidades comparadas. Entendiéndose como necesidades experimentadas o sentidas, dada la referencia que hago como autor del presente trabajo en el ámbito de la participación, es la necesidad percibida tanto individual como por los grupos o comunidades en que se organizan las personas. Es, por tanto, subjetiva y fundamental si se trabaja desde un modelo de prestación de servicio social que potencie el papel de los ciudadanos como sujetos protagonistas de los procesos de cambios. Necesidad expresada, se refiere a la necesidad sentida puesta en acción mediante una solicitud. A menudo este tipo de necesidad es la que condiciona las posibles respuestas sociales, pero desde mi punto de vista, en las propuestas de planes y proyectos no puede estar orientada sólo por las posibles respuestas. Tratado en el texto de María José Rubio, *Análisis de la Realidad en la Intervención social. Métodos y Técnicas de Investigación*, págs. 151-152.

planes la búsqueda del mejoramiento continuo de las condiciones de vida del espacio público referido.

El otro curso al cual me refiero, está sustentado en la solicitud a instancias políticas de poder decisorio, cuyo alcance gestor permite proponer según lo solicitado por el espacio público de ejercicio socio-comunal, proyectos que satisfagan exigencias supracomunales. Es en este preciso momento que el sujeto de poder adquiere el rol de sujeto con acción en lo público.

Sujeto con Acción en lo Público

Este nuevo contexto que denota unas relaciones de poder manifestadas a través de la actuación de los poderes constituidos y el poder constituyente, se requiere de actores con un desempeño tanto en el espacio público comunal¹² origen y el espacio público supracomunal¹³, donde sea parte de las decisiones, mediante la participación plena con permeabilidad intersticial, cuyo propósito es lograr la aceptación de las exigencias que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida del contexto comunal y posterior aprobación y ejecútense de las propuestas exigidas.

A lo anteriormente descrito se le llama Sujeto con Acción en lo Público, el cual deriva de las capacidades desarrolladas para trascender del sujeto de poder, esto lo hace a partir de la voluntad colectiva y de las fuerzas acumuladas en el seno del contexto de su actuación, expresadas en las decisiones eficaces que apunten a mejorar las condiciones de vida de los miembros de ese espacio público, tanto desde lo interno, es decir con la formulación de planes que contengan proyectos de alcance según sus metas físicas; pero también desde lo externo cuando se solicita a instancias de niveles de mayor alcance presupuestario, la incorporación en sus distintos planes de proyectos pertinentes que conlleven a satisfacer exigencias desde el hecho político-jurídico.

Lo Ontológico y Transontológico de la Participación.

La participación es la expresión real y concreta de los sujetos con acción en lo público en las nuevas relaciones de poder. Estas relaciones de poder se

¹² Término que emplea el autor del presente artículo para referirse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Popular, como Consejo Comunal, definido como la “instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

¹³ Expresión utilizada por el autor para referirse a instancias del poder público: Municipal, Estatal y Nacional, donde se toman decisiones que implican un mayor alcance en su ejecución física y presupuestaria.

fundamentan en la asunción de tal hecho político con implicaciones sociales y culturales de las organizaciones socio-comunales, pero también en lo económico tiene una gran incidencia por cuanto puede convertirse en un gestor de la transformación de ese espacio público que en su inicio es totalmente social, en un espacio de convergencia productiva.

El poder, el sentido participativo, la acción en lo público, la toma de decisiones, el liderazgo, la motivación, la satisfacción de necesidades, el compromiso, las exigencias tienen implicaciones en la participación, constituyéndose este hecho psicosocial en un vehículo para su ejercicio y desarrollo. Mediante la participación el poder se denota, se palpa, se siente. En este sentido se convierte en el sustento ontológico por ser expresión directa del poder, en cualquiera de sus dos enfoques, el poder como *potentia* y como *potesta*, en ambas circunstancias su ejercicio se denota a partir de la participación, como efecto de ese ejercicio se genera toma de decisiones como un hecho natural de esta categoría socio-política, es decir, se toma decisiones porque se participa y se participa porque se ejercita el poder. Entonces se tiene a la participación como un hecho psicosocial de implicaciones ontológica y transontológica.

Asimismo, en la asunción del liderazgo la participación denota el carácter ontológico por cuanto es a través de ella que se expresan las capacidades de dirección como fuente inherente del liderazgo.

El Sentido Participativo

Participar es tomar parte en alguna actividad o proceso. La participación tiene implicaciones de carácter político, social-comunitario y cultural.

La participación en su dimensión política implica un cambio social, por cuanto los sujetos de poder y sujetos con acción en lo público al involucrarse en el desarrollo de acciones, en este sentido se convierte en un proceso dinámico dual de:

1. Toma de conciencia de la situación indeseable y sus causas y de las acciones que pueden conducir a su superación.
2. Implicación activa en cambios consiguientes, cuyas consecuencias son:
 - Expresión del cambio en las nuevas relaciones de poder.
 - El ejercicio del poder como *potentia*.
 - En la toma de decisiones.
 - Satisfacción plena de una necesidad.
 - Fortalecimiento del espacio público.
 - Desarrollo del sujeto con acción en lo público.

El sentido participativo obedece fundamentalmente a tener acceso al poder que permite decidir, actuar, codirigir las acciones socio-comunales; significa entonces,

asumir al poder como *potentia*, el cual implica la intervención del sujeto con poder en su rol de sujeto con acción en lo público, por supuesto condicionado por el principio de autonomía como coordinada de la ética.

Implicaciones de la Participación en la Capilarización del Poder.

El desarrollo de un modelo de gestión productiva y formadora cuyo rol protagónico participativo es liberador de estructuras, promotor de ideas y espacios que benefician a todo colectivo, elevando el sentimiento de pertenencia y el desarrollo humano de forma exponencial, la ciudadanía como ente socializador, productivo e integral, se convierten en hechos que configuran un escenario ideal para el ejercicio del poder.

El rol protagónico participativo requiere de sujetos forjados en una ciudadanía cuyos valores están expresados en el Preámbulo y artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁴. Este ciudadano adquiere el carácter de sujeto de poder, que al desarrollar y cumplir con el encargo de la voluntad colectiva con fuerza acumulada en el seno socio-comunal, el cual se circunscribe en la satisfacción plena de las necesidades convertidas en exigencias dada la naturaleza de las implicaciones políticas del poder constituyente.

Este poder constituyente se expande en sus acciones mediante la participación en todos los niveles decisorios de los poderes constituidos, entendiéndose entonces, que el poder no es un hecho estático, que se manifiesta en un solo espacio público, sino que este tiene como límites la satisfacción de las necesidades, en primera instancias y luego las exigencias en el cumplimiento de las propuestas planteadas desde los proyectos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.

Es mediante la participación como hecho psicosocial, que se genera el flujo decisorio y la acción en lo público de los sujetos de poder surgidos de las nuevas relaciones de poder, definidas constitucionalmente, pero que no requiere de una estructura normativa para su operacionalización, sino que puede manifestarse desde el ejercicio de valores que promueva la corresponsabilidad, la solidaridad, la cooperación, el compromiso, los cuales muestran cual debe ser el comportamiento de los sujetos emergentes producto del cambio en las relaciones de poder.

¹⁴ Idem

Por lo tanto, el sentido participativo denota la permeabilización de la estructura sociocomunal a través del ejercicio del poder como *potestia*, configurándolo como una nueva dimensión que favorece la acción pública y la define como un proceso sociopolítico.

Consideraciones Finales

La participación se ha convertido en el vehículo que transporte las capacidades de acción mediante el cual se ejercita el poder desde los dos enfoques tratados en el presente trabajo: producto de la voluntad colectiva o popular, generada por las fuerzas acumuladas en el seno del espacio público, por una parte y, por otra parte, la expansión de la visión histórica del uso del poder para el ejercicio hegemónico a través de actitudes benefactoras.

Mediante este trabajo se denotan dos categorías emergentes productos de esa revisión arqueológica desde el estudio histórico-crítico: el sujeto de poder y el sujeto con acción en lo público, dentro de una categoría macro considerada por este autor un hecho psico-social de acción política, como es la Capilarización del Poder.

Quedan expresadas las implicaciones de la participación en la capilarización del poder; primero, mediante la transversalidad político-jurídica, como consecuencia inicialmente de políticas del Estado venezolano y luego desde un marco normativo-legal; segundo, desde un hecho de legitimidad que permite la asunción en todos los aspectos de contenidos de desarrollo en los distintos ámbitos de la vida de un espacio público como es el socio-comunal, es decir, la fluidez dada para el recorrido de la acción del sujeto de poder y su incorporación para la intervención en la acción pública, a través de la toma de decisiones producto de la autoridad asumida por el poder popular.

Con la capilarización del poder se permeabiliza la toma de decisiones, a partir de la intervención del sujeto con acción en lo público en sus diferentes niveles constituidos. Significa que ese sujeto puede, debe y tiene que hacer acto de presencia en todas las instancias del Poder Público: Comunal, Municipal, Estatal y Nacional, lo que le da carácter de complejidad a los procesos sociopolíticos por cuanto hay una expresión de multiescalaridad y además dado los periodos de conducción en cada una de esas instancias que son diferentes, entonces hablamos de otro hecho complejo para la formulación y ejecución de proyectos como es la pluritemporalidad.

Se deja claro la transformación de la acción pública, pasando de la beneficencia a la autonomía a través de la satisfacción de necesidades convertidas

en exigencias dada la autoridad manifiesta del Poder Popular en sus dos roles: Sujeto de poder y Sujeto con acción en lo público.

Asimismo, es importante destacar que mediante la intervención del sujeto de poder en el espacio público lo convierte en un sujeto con acción en lo público, lo cual le permite trascender del espacio comunal a un espacio supracomunal donde participa en la toma de decisiones para la formulación y ejecución de proyectos con alcance físico y presupuestario superior al comunal.

Con esto quiero dejar claro la importancia de los Sujetos de poder y los Sujetos con acción en lo público, como actores decisores en el espacio público, la forma como emergen desde la voluntad colectiva o popular hasta adquirir la fuerza suficiente en el seno de ese espacio público, su transición de un rol a otro, la utilización de la participación como hecho psico-social, mediante el cual permea las diferentes instancias y niveles del Poder Público a partir de las fuentes legales y legítimas.

Referencias Bibliográficas

Textos:

- Bautista, Juan J. (2015). **¿Qué Significa Pensar desde América Latina?** Ministerio del Poder Popular para la Cultura. Caracas, Venezuela.
- Dussel, E. (2001). **La Filosofía Política de Baruch Spinoza, En: Hacia una Filosofía Política Crítica.** Desclee, Bilbao.
- Gracia, D. (2007). **Fundamentos de Bioética.** Eudema. 2a ed. Madrid. España
- Marín, Antonio L. (2006). **Estructura Social. La realidad de las sociedades avanzadas.** Pearson educación, S.A. Madrid, España.
- Rubio, María J. (2004). **El Análisis de la Realidad en la Intervención Social. Métodos y Técnicas de Investigación.** Editorial CCS. Tercera Edición. Madrid, España.

Leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5.453 extraordinario, del 24 de marzo de 2000.

Ley Orgánica del Poder Popular. Gaceta oficial extraordinaria No. 6.011. Caracas, Venezuela, martes 21 de diciembre de 2010.

Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación. Gaceta Oficial No. 39.604. Caracas, Venezuela, viernes 28 de enero de 2011.

Otros:

Ramos L. Rafael P. (2017). **Conferencia “Filosofía de la Gestión Pública”.** Ciclo de Conferencias Postdoctorales “Ética, Política y Educación: Claves para pensar América Latina. 9 y 10 de noviembre de 2017. Caracas, Venezuela.

_____. (2018). **Conferencia “La Autonomía, Base para el Fortalecimiento de la Filosofía de Gestión Pública con Sentido Ético y Moral”.** Ciclo de Conferencias Postdoctorales “Ética, Política y Educación: Claves para pensar América Latina. 31 de mayo y 01 de junio de 2018. Caracas, Venezuela.